

adaptación o supresión de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

b) Control de la publicidad médico-sanitaria.

c) Control y supervisión de los Programas en materia de Educación para la salud, hábitos de vida saludables así como de enfermedades emergentes, reemergentes y de especial relevancia.

d) Coordinación y desarrollo del Plan sobre drogas y adicciones de la Ciudad Autónoma de Melilla

Dicha Unidad deberá contar necesariamente con el número suficiente de Empleado Públicos, licenciados en Medicina, Grupo A1.

E) Unidad de Vigilancia Epidemiológica.- Con las siguientes funciones:

a) Funciones en relación con la policía sanitaria mortuoria.

b) Estudio, vigilancia y análisis epidemiológico de los procesos que incidan positiva o negativamente en la salud humana.

c) Acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles.

d) Coordinación del Plan Nacional sobre el VIH/SIDA.

e) Coordinación de la Red de Vigilancia Epidemiológica y la Red de Vigilancia de Gripe.

f) Supervisión del control sanitario de locales y edificios de convivencia pública o colectiva.

Dicha Unidad deberá contar necesariamente el número suficiente de Empleados Públicos, licenciados en Medicina, Grupo A1.

F) Unidad de Protección de la Salud y Vacunaciones.- Con las siguientes funciones:

a) Supervisión y control de los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud infantil, escolar, industrial, laboral, deportiva.

b) Supervisión y control del Programa de Vacunaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla así como de las Campañas de vacunación.

Dicha Unidad deberá contar necesariamente con el número suficiente de Empleado Públicos, licenciados en Medicina, Grupo A1.

G) Unidad de Enfermería.-

Tendrá como función el apoyo a las distintas unidades sanitarias, así como la ejecución de las Campañas de Vacunación y de la inspección técnico sanitaria de los establecimientos no alimentarios.

Dicha Unidad deberá contar necesariamente con el número suficiente de personal DUE, Empleados Públicos, Grupo A2, que realizarán las labores de inspección sanitarias correspondientes a su Área.

H) Negociado de Consumo.-

Le corresponderá la tramitación y gestión de los Expedientes administrativos y sancionadores en materia de defensa de los consumidores y usuarios.

Al frente existirá un Jefe/a de Negociado, empleado público, Grupo C1.

I) Negociado de Inspección, Formación y Educación en Consumo.- con las siguientes funciones:

a) Las que en materia de inspección se recogen en el artículo 13 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de consumidores y usuarios.

b) Coordinación de los Programas de Información, Formación y Educación de los consumidores y usuarios.

c) La coordinación y planificación de las campañas de inspección y actuaciones inspectoras en industrias, establecimientos y comercios, productos y prestación de toda clase de servicios a consumidores y usuarios.

d) La gestión del Sistema de Intercambio Rápido de Información (SIRI).

Al frente existirá un Jefe/a de Negociado, empleado público, Grupo C1

Artículo 14.- Sección de Procedimientos en materia de Sanidad y Consumo

Al frente existirá un Jefe/a de Sección, empleado público, Grupos A1/A2.

De esta sección dependerá:

A) Negociado de Sanidad.- a la que corresponderá la tramitación y gestión de los Expedientes administrativos en materia de sanidad.

Al frente existirá un Jefe/a de Negociado, empleado público, grupo C1.

B) Administración de Mercados.- a la que corresponde el control del cumplimiento del Reglamento de Mercados así como el control de los distintos Mercados de la ciudad.

C) Administración de Matadero.- a la que corresponde el control de las instalaciones del Matadero Municipal.

#### SECCIÓN IV

##### CIRCULARES E INSTRUCCIONES

Artículo 15.- Circulares e Instrucciones.

1.- Los distintos Directores/as Generales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad podrán dictar Circulares e Instrucciones de aplicación al